

Bogotá, 01-04-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350253241

Fecha: 01-04-2024

Señores

Secretaría De Transporte Y Movilidad De Cundinamarca

Contactenos@cundinamarca.gov.co

calle 13 no. 30-20

Bogota, D.C.

Asunto: Traslado Radicado No. 20245340189902 del 18-01-2024.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Jairo Alberto León Sánchez, interpone petición en la que manifiesta lo siguiente:

“Anexo Un Recurso de Apelación y subsidio de apelación relacionado con un proceso vigente desde el 14 de Oct de 2020 que implica acciones indebidas de irrespeto a los derechos del Ciudadano Jairo Alberto Leon y relacionados con un foto comparendo tomado en 2020 y cuyo trámite en la Sede Operativa de Chocontá, de manera reiterativa, sistemática y descarada han venido vulnerando mis derechos, desconociendo resoluciones emanadas de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y obstruyendo la solución del caso con el fin de presionar y agotar la resistencia del Ciudadano. Anexo dos documentos recientes los cuales piden el amparo de la Ley.”. (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, corremos

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 1

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023

traslado de la petición elevada por el ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹.

Agradecemos la atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al peticionario.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez
Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexos: Uno (01) Anexo
Copia a: Jairo Alberto Leon Sanchez - (jairo_a_leon_s@hotmail.com)
Proyectó: Narciza Alejo Gonzalez
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velasquez
/var/www/html/argogpl/bodega/2024/535/docs/120245350253241_00001.docx

¹ Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.